

SALLIQUELO, 13 DE AGOSTO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza aludida condona las tasas por ABL a afectan a 28 fracciones de terrenos de la manzana 11 de la localidad de Quenumá,

Que el motivo de la condonación obedece exclusivamente a la transferencia de dichos inmuebles al Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As.

Que en el art. 4 de la Ordenanza 343 se estableció un plazo de un año a partir del día 11 de setiembre de 1.986 para la efectivización de las aludida transferencia,

Que atento la cantidad de inmuebles, la diversidad de Titulares, no ha sido posible llegar en el término establecido con la total transferencia de los mismos, por lo que el grupo que tramita esta donación ha solicitado se le extienda el aludido plazo,

Que asimismo se ha denunciado la imposibilidad legal de transferir dos de esos inmuebles,

Que es necesario a fin de atender estas nuevas situaciones el dictado de una norma legal que se ajuste a la realidad actual,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Amplíase el plazo otorgado en el art. 4° de la Ordenanza n° 343/86 que fenecía el 11 de setiembre de 1.987, por el término de 180 días, cuyo vencimiento operará el día 11 de marzo de 1.988.-----

ARTICULO 2°).- Dése de baja del art.1° de la Ordenanza n° 343/86 los inmuebles designados catastralmente como: Circ. II Secc. A. Manzana 11. Parcelas 4ª y 14. Partidas 20142-0-/7 y 20152-0-/4-

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 398/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS H. GAYOSO
-PRESIDENTE-